

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . . 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cebro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta del 20 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo desaparecido del pueblo de Galbárruli, el niño Sergio Gómez, de las señas que á continuación se expresan, encargo á la Guardia civil y Agentes de vigilancia, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho pueblo, caso de ser habido.

Logroño, 20 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,
Isidoro Coloma y Quevedo

**

Señas:

Edad 11 años, rubio, viste traje de pana rayado y calza zapatos fuertes con punteras.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre de 1917, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Diciembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación, inclu-

so su empleo, en los kilómetros 82 al 92 de la carretera de Garray á Calahorra, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 17.524'16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Noviembre, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de.... de la carretera de.... en la provincia de....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de.... de la carretera de....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 180'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

rá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Noviembre de 1917.—El Director general.

**

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de la carretera de...., provincia de...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente

HOJUELO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Noviembre de 1917, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Diciembre, á las 17 horas, para la adjudicación en pública 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 15.745'21 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 del actual y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima,

arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de.... de la carretera de.... en la provincia de....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de.... de la carretera de....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 160 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 17 de Noviembre de 1917.—El Director General.

**

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de la carretera de.... provincia de...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

EDICTOS

966

En la certificación de apremio expedida por esta Intervención de Hacienda, contra D. Facundo Domingo, vecino de Santo Domingo, por débito de la contribución industrial, ha recaído la siguiente

Providencia:—«Según resulta de la precedente certificación D. Facundo Domingo, vecino de Santo Domingo, se halla adeudando á la Hacienda la cantidad de 213'84 pesetas. Por tanto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dispongo que, por el Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones, se proceda á la formación del oportuno expediente de apremio, en su primer grado, con las dietas de cuatro (diarias) pesetas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.—Logroño, 20 de Octubre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 27 de Octubre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

1118

En la certificación de apremio expedida por esta Intervención de Hacienda, en doce de Abril de mil novecientos doce, contra doña Benita Balda, vecina de Albelda, por descubierto de Derechos reales, recayó la siguiente

Providencia:—«Hallándose en descubierto la deudora comprendida en esta certificación de la cantidad que en la misma se menciona y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la declaro incurso en el apremio de primer grado, y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.—Logroño, 27 de Abril de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Anastasio Román.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Logroño, 12 de Noviembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño.

ELECCIÓN DE CONCEJALES CELEBRADA EL DÍA 11 DEL ACTUAL

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, se inserta á continuación el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en cada uno de los Distritos y Secciones que á continuación se expresan:

Continuación. (1)

PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
Ezcaray	Unico.—Unica.	Don Arturo Gandasegui López	Artículo 29
"	"	" Saturnino Nanclares González	Id.
"	"	" Teodoro García Villanueva	Id.
"	"	" Severino Ruiz Fuentes	Id.
"	"	" Gregorio Puras Peña	Id.
Foncea	Unico.—Unica.	No se verificó elección	
Fonzaleche	Unico.—Unica.	Don Laureano Ayala Abalos	60
"	"	" Anastasio Ruiz Valgañón	60
"	"	" Víctor Ameyugo Castillo	58
"	"	" José Ameyugo Silanes	58
"	"	En blanco	3
Fuenmayor	Unico.—Unica.	Don Mateo Begué Angulo	Artículo 29
"	"	" Simeón Hernáiz Hernáiz	Id.
"	"	" Victoriano Alvarez Alvarez	Id.
"	"	" Luciano Zárate Ruiz Moreno	Id.
"	"	" Emilio Olasolo Pérez Caballero	Id.
Galbárruli	Unico.—Unica.	Don Santiago Espejo Arce	Id.
"	"	" Aniceto Gómez Arnáez	Id.
"	"	" Sidonio Martínez de Salinas	Id.
Galilea	Unico.—Unica.	Don Graciano Trevijano Royo	Id.
"	"	" Cristino Heredia Tejada	Id.
"	"	" Saturnino Barrio Fernández	Id.
"	"	" Basilio Fernández Martínez	Id.
Gallinero de Cameros	Unico.—Unica.	Don Claudio Rodríguez Pinillos	Id.
"	"	" Víctor Pérez Mata	Id.
"	"	" Cándido Viguera González	Id.
Gimileo	Unico.—Unica.	Don Leandro Pérez Lafuente	Id.
"	"	" Nicasio Sabando Lafuente	Id.
"	"	" Gonzalo Martínez Castillo	Id.
Grañón	Unico.—Unica.	Don Esteban Chinchetru Jorge	Id.
"	"	" Benjamín Agustín Merino	Id.
"	"	" Norberto Pérez Merino	Id.
"	"	" Ramón Murillo de Ayala	Id.
Grávalos	Unico.—Unica.	Don Juan Cruz Beltrán Ruiz	89
"	"	" Esteban Jiménez Galán	88
"	"	" Pedro Blázquez Guillén	87
"	"	" Arcadio Pérez Escudero	86
"	"	" Celedonio Beltrán Ruiz	84
"	"	Varios y en blanco	70
Haro	Primer distrito	Don Faustino Andrés Daza	Artículo 29
"	"	" Víctor Fernández Estefanía	Id.
"	"	" Evaristo Martínez Riguera	Id.
"	"	" Manuel Inclán López	Id.
"	Segundo distrito	Don Juan Pablo Huerta Gómez	Id.
"	"	" Segundo Ogueta Fernández	Id.
"	Tercer distrito	Don Emilio Ocina de Santa María	Id.
Herce	Unico.—Unica.	Don Estanislao Muñoz Arpón	Id.
"	"	" José Aauri del Pozo	Id.
"	"	" Justo Ascarza Verdés	Id.
"	"	" Angel Ortigosa Osterit	Id.
Hervías	Unico.—Unica.	Don Restituto Cereceda Alonso	49
"	"	" Francisco Villaverde Moneo	47
"	"	" Timoteo Alonso Torrecilla	38
"	"	" Emilio Villaverde Alonso	39
"	"	En blanco	1
Herramélluri	Unico.—Unica.	Don Angel Blanco Ranero	Artículo 29
"	"	" Federico Bustamante Blanco	Id.
"	"	" Telesforo Ranero González	Id.
"	"	" Valentín Castro Riaño	Id.
Hormilla	Unico.—Unica.	Don Venancio Bargondia Loza	Id.
"	"	" Juan José Fernández Beotegui	Id.
"	"	" Angel García Bastida	Id.
"	"	" Alejandro Martínez Rojo	Id.
Hormilleja	Unico.—Unica.	Don Sixto Martínez Navajas	Id.
"	"	" Francisco Rioja Aguiñiga	Id.
"	"	" Pedro Fernández Cerrolaza	Id.
Hornillos de Cameros	Unico.—Unica.	Don Julián Martínez Domínguez	Id.
"	"	" Jorge Sáenz Iñiguez	Id.
"	"	" Victoriano Rivas Rodríguez	Id.
Hornos de Moncalvillo	Unico.—Unica.	Don Pedro Mayoral Pascual	24
"	"	" Juan Pascual Rodríguez	18
"	"	" Pedro Hueto Martínez	13

(1) Véase el BOLETÍN núm. 139.

PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
Hornos de Moncalvillo	Unico.—Unica.	Don Mateo Martínez Rodríguez	5
Huércanos	Unico.—Unica.	Don Eusebio Magaña Rodríguez	Artículo 29
"	"	" Marcos Najarro Magaña	Id.
"	"	" Vicente Lara Caballero	Id.
"	"	" Virgilio Tomé de la Torre	Id.
Igea	Unico.—Unica.	Don Pedro Sáez Benito Herce	Id.
"	"	" Valentín Martínez Bermejo	Id.
"	"	" José Benito Navas	Id.
"	"	" Pedro Ortega Jiménez	Id.
"	"	" Sotero Martínez Pérez	Id.
Jalón de Cameros	Unico.—Unica.	Don Vicente Marín Benito	Id.
"	"	" Florentino Domínguez Blanco	Id.
"	"	" Tiburcio Marín Sáenz	Id.
"	"	" Ramón Marín Domínguez	Id.
Jubera	Unico.—Unica.	Don Aniceto Fernández Adán	Id.
"	"	" Ángel Sáez Beltrán	Id.
"	"	" Jacinto Barrio Aragón	Id.
"	"	" Carlos del Río Beltrán	Id.
"	"	" Pedro Martínez Heredia	Id.
Laguna de Cameros	Unico.—Unica.	Don Ramón Galilea Martínez	Id.
"	"	" Juan Ayarza León	Id.
"	"	" Gabriel García Díez	Id.
"	"	" Domingo Muño Sáenz	Id.
Lagunilla del Jubera	Unico.—Unica.	Don Ventura Sarramián Díez	114
"	"	" Nicolás Díez Sarramián	112
"	"	" Emeterio Soto Oliván	109
"	"	" Tomás Ruiz Fernández	68
"	"	" Florencio Jubera Ruiz	60
"	"	" Cesáreo Oliván Herrero	56
Lardero	Unico.—Unica.	Don Juan Cruz Lumbreras Pastor	101
"	"	" Celedonio Angulo Estefanía	92
"	"	" Andrés Estefanía Blanco	85
"	"	" Maximiano Vallejo Angulo	58
"	"	" Vicente Prieto Bujanda	48
"	"	" Anastasio Ubis Estefanía	33
"	"	Varios y en blanco	23
Larriba	Unico.—Unica.	Don Francisco Moreno Blanco	Artículo 29
"	"	" Domingo Martínez Sáenz	Id.
"	"	" Eugenio Blanco Rodríguez	Id.
Ledesma de la Cogolla	Unico.—Unica.	Don Emilio Pérez Medina	4
"	"	" Cándido Fernández Blasco	3
"	"	" Raimundo Pérez Torrecilla	2
Leiva	Unico.—Unica.	Don Estanislao Fuente Delgado	77
"	"	" Victoriano Ruiz Caño	77
"	"	" Silvestre Corral Díez	76
"	"	" Pedro Corcuera Fuente	57
"	"	" Félix Alonso Laorden	55
"	"	" Pablo Cámara López Dávalos	47
Leza de río Leza	Unico.—Unica.	Don Roque Sáez Blasco	Artículo 29
"	"	" Calixto Blasco Díez	Id.
"	"	" Prudencio González Domínguez	Id.
Logroño	1.º—1.ª	Don Nicolás Calvo Traspaderne	149
"	"	" Félix Sáenz de Valluerca	145
"	"	" José Cerdà Rodés	85
"	"	" Julián Loyola Galar	82
"	"	" Luis Barbero Mathieu	80
"	1.º—2.ª	Don Nicolás Calvo Traspaderne	148
"	"	" Félix Sáenz de Valluerca	113
"	"	" José Cerdà Rodés	96
"	"	" Julián Loyola Galar	78
"	"	" Luis Barbero Marthieu	95
"	"	Varios y en blanco	18
"	2.º—1.ª	Don Dionisio Leandro Sáenz de Cabezón	166
"	"	" Eduardo Martínez Corcuera	159
"	"	" Segundo Ruiz Gandiaga	113
"	"	" Manuel Barrio Galilea	128
"	2.º—2.ª	Don Dionisio Leandro Sáenz de Cabezón	99
"	"	" Eduardo Martínez Corcuera	91
"	"	" Segundo Ruiz Gandiaga	122
"	"	" Manuel Barrio Galilea	81
"	"	Varios y en blanco	29
"	3.º—1.ª	Don Natalio Segura Jimeno	96
"	"	" Pedro Bergasa Muñoz	53
"	"	" Gregorio Melón Valdemoros	92
"	3.º—2.ª	Don Natalio Segura Jimeno	156
"	"	" Pedro Bergasa Muñoz	102
"	"	" Gregorio Melón Valdemoros	46
"	"	Varios y en blanco	9
"	4.º—1.ª	Don Emilio Francés	92
"	"	" Ramón Sáenz	76
"	"	" José María Lasheras	72
"	"	" Simón Daniel Garrastachu	53
"	"	" Sotero García	43
"	"	" Higinio Yuste	26

(Se continuará.)

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto general del Magisterio, ha sido nombrado por esta Sección, Maestro interino de la Escuela nacional de asistencia mixta de Ollora, Ayuntamiento de Pazuengos, D. Narciso Martínez Andía, número 38 de la lista de aspirantes.

Logroño, 20 de Noviembre de 1917.—El Jefe accidental de la Sección, Guillermo Moreno.

Administración Municipal**Ayuntamiento Constitucional DE MATUTE**

748

Don Lucio Jiménez y Armas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Matute.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día seis del mes actual, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 3.685'65 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1918, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.685'65 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un centimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción

marcada en la regla 1.^a del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 368.565 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.685'65 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Francisco Hernández.—Bartolomé Cerezo.—Manuel Hernández.—Lucas Sánchez.—Félix Montes.—Vicente García.—Julio Alvarez.—Domingo Hernández.—José Sáez.—Francisco Núñez.—Florentino Gómez.—Melitón Sáez.—Lucio Jiménez, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, en Matute á siete de Octubre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Lucio Jiménez.—V.^o B.^o: El Alcalde, Francisco Hernández.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad	DERECHOS en unidad	PRODUCTO anual calculado
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paja..	Kilogramo	120000	> 05	> 01	1200 > **
Leña..	Id.	120000	> 05	> 01	1200 > **
Patatas..	Id.	128565	> 05	> 01	1285 65
TOTALES..		368565			3685 65

Ayuntamiento Constitucional DE BAÑOS DE RIOJA

Don Domingo Pérez y Gómez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Baños de Rioja.

Certifico: Que en el acta de la

sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día diecisiete de Septiembre último, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 3.460'43 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1918, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.^o de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, á excepción del recargo sobre cédulas personales y arbitrios de pesas y medidas, por considerarse cantidades insignificantes estas partidas.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.460'43 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 346.043 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.460'43 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a

de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Modesto Bañares.—Gregorio Tecedor.—Tomás Rioja.—Zacarías Bartolomé.—Aniceto Blanco.—Benigno Esteban.—Santiago González.—Simón Fernández.—Domingo Pérez.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Baños de Rioja.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, en Baños de Rioja á dieciocho de Septiembre de mil novecientos diecisiete.—Domingo Pérez.—V.^o B.^o: El Alcalde, Modesto Bañares.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad	DERECHOS en unidad	PRODUCTO anual calculado
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paja..	Kilogramo	139205	> 04	> 01	1392 05 **
Leña..	Id.	109015	> 04	> 01	1090 15 **
Patatas..	Id.	97823	> 04	> 01	978 23 **
TOTALES..		346043			3460 43

ARNEDO 1142
Don Faustino Muro Rubio, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hecho público por medio de edictos en la localidad, el acuerdo aprobando las condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta del servicio del alumbrado público por medio de la electricidad por el término de diez días, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que durante él se haya producido reclamación, esta subasta ha de tener lugar en la Casa Consistorial, á los treinta días siguientes de aparecer este edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arnedo, 14 de Noviembre de 1917.—Faustino Muro.

EL REDAL

Formado el reparto de consumos para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

El Redal, 13 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Agustín Araoz.—El Secretario, Eloy García.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día 5 de Diciembre próximo, se celebrará, ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de primera clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 15 de Noviembre de 1917.—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habita en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL